

Acta de la sesión Extraordinaria
del Pleno del día 28/10/2016

Asistentes

Doña ASENCIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Don MIRA GARCIA BLAS
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE
Doña SELLES PRIETO CARMEN
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

No Asistentes

Doña BOTELLA PASTOR AINHOA
Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretaria

Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 10:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. Valentín García Cremades, los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

PATRIMONIO

2.- DESLINDE DEL POL. 6, PARC. 24. EXPEDIENTE 2016/370

SECRETARÍA GENERAL

3.- ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. EXPEDIENTE 2016/663

4.- MODIFICACION ESTATUTOS CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	15/11/2016
La Secretaria	14/11/2016
Esther Fuertes Olivera	

Se declara abierto el acto:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres asistentes si tienen que hacer alguna observación a contenido de acta de Sesión Plenaria anterior, de fecha 4 de Octubre de 2016.

Toma la palabra la Sra Concejala del Partido Popular D^a Carmen Selles Prieto, que señala que en el punto de ruegos y preguntas, al hacer referencia a la periodicidad y horario de celebración de Sesiones Plenarias, cuando su grupo político preguntó por qué no se había respetado el horario preestablecido, el Sr Concejal D. Victoriano González Pérez intervino y dijo que había falta de comunicación entre ellos, si bien la Sra Sellés señala que lo que solicita es que conste en Acta, como se dijo en su momento, que instan a la Corporación Municipal a respetar el horario y periodicidad establecidas para las Sesiones Plenarias, y que en caso de ser posible las Sesiones extraordinarias se celebren a primera hora de la mañana.

El Sr García (grupo C's) interviene y señala que de ahora en adelante se respetará el horario y se intentará que las Sesiones extraordinarias se celebren a primera hora de la mañana, ya que es intención del equipo de gobierno fomentar la participación de todos los concejales en la gestión municipal.


SEGUNDO.- DESLINDE DEL POL. 6, PARC. 24. EXPEDIENTE 2016/370

Visto que con fecha 23 de Mayo de 2016 se determina la necesidad de deslindar el bien calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento y el bien PARCELA 24, POLIGONO 6 propiedad de este Ayuntamiento,

Visto que con fecha 23 de Mayo de 2016 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Visto que con fecha 17 de Junio de 2016 se emite memoria y presupuesto de gastos en relación a deslinde pretendido. En este punto interviene el Sr Concejal D. Pedro Alexis Rubira Rico, que precisa error material en el informe técnico emitido, en lo referente a linderos de una parcela, y señala que a su entender faltan en el informe la identificación de parcelas y propietarios colindantes.

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbeeaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr García (C's) le responde que se estudiarán las matizaciones pretendidas con el técnico redactor del informe, y se le dará una respuesta sobre si procede o no su inclusión y modificación del mismo.

Visto el Informe de Secretaría, mediante votación ordinaria el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente de deslinde de bienes entre las fincas _ Deslinde de la Parcela 24 del Polígono 6 (Ref. Catastral 03077A006000240000PX) justificando su necesidad por existir límites imprecisos entre el bien patrimonial Parcela 24 del Polígono 6 (donde está ubica la Estación Depuradora de Aguas Residuales) propiedad de este Ayuntamiento, y las parcelas 17, 126, 16, 25, 27, 53, 35, 49, 50, 51 y 23 del Polígono 6. por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria.

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de deslinde señalados por técnico municipal, así como los gastos de notaría y registro estimados.



TERCERO. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo el deslinde.

CUARTO. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

SEXTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
14/11/2016	15/11/2016
La Secretaria	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

Boletín Oficial de la Provincial de Alicante, fijándose el comienzo de las operaciones según lo conveniado entre las partes.

SÉPTIMO. Proceder a la designación de técnico facultativo y prácticos de la Corporación que asistirán a las labores de apeo o deslinde, que se notificarán convenientemente.

OCTAVO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

NOVENO. Comunicar al Registro de la Propiedad de Aspe a los efectos oportunos.

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. EXPEDIENTE 2016/663

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de septiembre de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y acceso a la información pública.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y acceso a la información pública, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria el Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y acceso a la información pública con la redacción que a continuación se recoge:

«

ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	15/11/2016
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera
La Secretaria	14/11/2016

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1. Objeto.....	5
ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.....	5
ARTÍCULO 3. Principios.....	6
ARTÍCULO 4. Competencias	6
ARTÍCULO 5. Medios de acceso	7
ARTÍCULO 6. Exención de responsabilidad	7
TÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA.....	7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
ARTÍCULO 7. Concepto de Información Pública	7
ARTÍCULO 8. Límites a la Información Pública	8
ARTÍCULO 9. Protección de Datos Personales.....	8
CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA.....	8
SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 10. Objeto de la Publicidad	8
ARTÍCULO 11. Lugar de Publicación.....	9
SECCIÓN 2ª. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR	9
ARTÍCULO 12. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa	9
ARTÍCULO 13. Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal	9
ARTÍCULO 14. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente	10
ARTÍCULO 15. Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones	10
ARTÍCULO 16. Información sobre Actos y Acuerdos de los Órganos Colegiados	10
ARTÍCULO 17. Información Económica y Presupuestaria.....	11
ARTÍCULO 18. Información sobre Estadísticas	11
CAPÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	11
SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES	11
ARTÍCULO 19. Derecho de acceso a la información pública	11
ARTÍCULO 20. Límites al derecho de acceso	12
ARTÍCULO 21. Protección de datos personales.....	12
SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO	12
ARTÍCULO 22. Solicitud.....	12
ARTÍCULO 23. Suspensión de la tramitación	13
ARTÍCULO 24. Resolución	13
ARTÍCULO 25. Formalización del Acceso	13
CAPÍTULO IV. REUTILIZACIÓN.....	14
ARTÍCULO 26. Disposiciones generales	14
ARTÍCULO 27. Disposiciones específicas	14
ARTÍCULO 28. Derechos de terceros.....	15
ARTÍCULO 29. Agentes reutilizadores.....	15
CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.....	15
ARTÍCULO 30. Recursos	15
TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR	15
ARTÍCULO 31. Disposiciones Generales	15
ARTÍCULO 32. Tipificación de Infracciones.....	16
ARTÍCULO 33. Sanciones	17
ARTÍCULO 34. Prescripción de Infracciones y Sanciones	17
ARTÍCULO 35. OTRAS RESPONSABILIDADES	18
DISPOSICIÓN FINAL.....	18
ANEXO. MODELO DE SOLICITUD	19

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371	15/11/2016
Valentín García Cremades		
Firma 1 de 2	La Secretaría	14/11/2016
Esther Fuertes Olivera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9fbeeaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



MODELO DE ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, un tripe alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La Comunidad Valenciana adopta, en ejercicio de sus competencias y potestad de autoorganización y el objetivo de desarrollar lo previsto en la citada norma estatal básica, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, como modo de avanzar en la simplificación y reducción de cargas administrativas.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	15/11/2016
La Secretaria	14/11/2016
Esther Fuertes Olivera	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

La Ordenanza se estructura en tres Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, ésta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el tercero, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Firma 1 de 2	14/11/2016	La Secretaria	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	15/11/2016	Valentín García Cremades	Por delegación. Decreto 2016/371

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, la transparencia y el derecho de libre acceso a la información pública, entendido como el derecho de la ciudadanía a recibir una información adecuada y veraz sobre la actividad pública; el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, según lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

- a) El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.
- c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	15/11/2016
Firma 1 de 2	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera	14/11/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Principios

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3. Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4. Accesibilidad: La información será publicada en la página web del Ayuntamiento, de manera clara, estructurada, comprensible y de la forma más simple e inteligible que sea técnica y organizativamente posible, atendiendo a su naturaleza, y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5. Reutilización: la información se publicará y difundirá en formatos que posibiliten y favorezcan su reutilización, como forma de creación de valor añadido.

6. Calidad: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y objetiva, estará actualizada y se publicará periódicamente.

7. Asistencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8. Gratuidad: El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

Firma 2 de 2	Valentín García Cremades	15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	14/11/2016	La Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbeeaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ARTÍCULO 4. Competencias

1. Corresponde al/la Alcalde/sa la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

b) La difusión y actualización de la información pública.

c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ARTÍCULO 5. Medios de acceso

El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- En la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo

Firma 2 de 2	15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades		
Firma 1 de 2	14/11/2016	
Esther Fuertes Olivera		
La Secretaria		

dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7. Concepto de Información Pública

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves el conjunto de contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

ARTÍCULO 8. Límites a la Información Pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

Firma 2 de 2	Valentín García Cremades	15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	14/11/2016	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.

3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

ARTÍCULO 9. Protección de Datos Personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 10. Objeto de la Publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Lugar de Publicación

La información será publicada en la página web del Ayuntamiento de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
14/11/2016	15/11/2016
La Secretaria	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

SECCIÓN 2ª. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR

ARTÍCULO 12. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa

La Entidad Local publicará información relativa a:



- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

ARTÍCULO 13. Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.
- d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
- e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.
- f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.
- g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371
Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	14/11/2016	La Secretaría

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

ARTÍCULO 14. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
- e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

ARTÍCULO 15. Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.
- b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16. Información sobre Actos y Acuerdos de los Órganos Colegiados

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.
- b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.
- c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 17. Información Económica y Presupuestaria

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	Valentín García Cremades
14/11/2016	La Secretaría
15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.
- b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.
- c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

ARTÍCULO 18. Información sobre Estadísticas

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

CAPÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. Derecho de acceso a la información pública

Cualquier ciudadano, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	Por delegación. Decreto 2016/371 15/11/2016
Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	La Secretaria 14/11/2016

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

ARTÍCULO 20. Límites al derecho de acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificado a los interesados.

ARTÍCULO 21. Protección de datos personales

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso sólo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

ARTÍCULO 22. Solicitud

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
14/11/2016	15/11/2016
La Secretaria	Por delegación. Decreto 2016/371

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por si sola de rechazo de la solicitud.

4. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. A estos efectos:

- a) Si la información está en fase de elaboración o publicación, se informará al solicitante del responsable y el plazo previsto para que se difunda o se encuentre disponible.
- b) Por reelaboración no se entenderá un tratamiento informático habitual o corriente.
- c) Los informes preceptivos no podrán ser considerados como de carácter auxiliar o de apoyo.

ARTÍCULO 23. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

ARTÍCULO 24. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	15/11/2016
Firma 1 de 2	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera	14/11/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido estimada por silencio.

ARTÍCULO 25. Formalización del Acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para la interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

CAPÍTULO IV. REUTILIZACIÓN

ARTÍCULO 26. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
- c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	14/11/2016	La Secretaria
Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9fbeeaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



ARTÍCULO 27. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la página web del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

ARTÍCULO 28. Derechos de terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

ARTÍCULO 29. Agentes reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	15/11/2016
Esther Fuertes Olivera	14/11/2016
La Secretaria	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



misma será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 30. Recursos

Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 31. Disposiciones Generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	14/11/2016	La Secretaria
Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001**

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ARTÍCULO 32. Tipificación de Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

[...]

Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

[...]

Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 33. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	Por delegación. Decreto 2016/371 15/11/2016
Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	La Secretaria 14/11/2016

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 34. Prescripción de Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a). Las infracciones muy graves a los tres años.
- b). Las infracciones graves, a los dos años.
- c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c. Al año las impuestas por infracción leve.

ARTÍCULO 35. OTRAS RESPONSABILIDADES

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	15/11/2016
Firma 1 de 2	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera	14/11/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	14/11/2016	La Secretaria
Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	15/11/2016	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. *Que está interesado en la información que a continuación solicita, por las siguientes razones:*

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

Firma 2 de 2
 Valentín García Cremades
 15/11/2016
 Por delegación. Decreto 2016/371
 Firma 1 de 2
 Esther Fuertes Olivera
 14/11/2016
 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fbeeaeafb894b0eab02e0bda4f19539001

Fecha documento: 28/10/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



SEGUNDO. Que se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad:
 _____ [vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información,
 etc.,].

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 11 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en concordancia con los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se facilite el acceso la siguiente información _____ [precisar documento/s concreto/s del expediente, etc.,].

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El solicitante



Fdo. : _____

AL ILMO SR/A. ALCALDE/SA D./ÑA. _____ DEL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a La Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	Por delegación. Decreto 2016/371
14/11/2016	15/11/2016	
La Secretaria		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001		Fecha documento: 28/10/2016
	Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

CUARTO.- MODIFICACION ESTATUTOS CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Visto contenido de expediente instruido en este Ayuntamiento, a instancia del Consorcio para la Gestión de los residuos sólidos del Baix Vinalopó, para la modificación de los Estatutos del mismo,

Considerando contenido de acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Plan Zonal 10- A5 (Baix Vinalopó), referente a aprobación inicial modificación de sus Estatutos, así como certificado de exposición pública sin alegaciones al respecto,

Visto informe de Secretaría emitido al respecto, relativo a legislación aplicable y procedimiento a seguir, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO.

PRIMERO: APROBAR la modificación de Estatutos del Consorcio para la Gestión de los residuos sólidos del Baix Vinalopó, en los términos en que aparecen en el expediente de su razón.

SEGUNDO: Facultar a la Sra Alcaldesa, doña Raquel Asencio Cremades, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



TERCERO: Dese cuenta del presente acuerdo a los interesados, Consorcio para la Gestión de los residuos sólidos del Baix Vinalopó, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por El Tte. Alcalde, siendo las 10:30 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº.Bº.
El Tte. Alcalde,
Fdo.: Valentín García Cremades
Por delegación. Decreto 2016/371

La Secretaria,
Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	Por delegación. Decreto 2016/371
14/11/2016	15/11/2016	
La Secretaria		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fbecaeafb894b0eab02e0bda4f19539001	Fecha documento: 28/10/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		